

SUMARIO DE REFORMAS POR ARTICULO CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Texto vigente:

ARTICULO 39.- Los diputados que no concurren a una sesión del Pleno Legislativo, reunión de Comisión o Comité, sin causa justificada no tendrán derecho a la dieta correspondiente.

→ SIN REFORMA

Original		
ARTÍCULO 39.- Los Diputados que no concurren a una sesión sin causa justificada, no tendrán derecho a la dieta correspondiente.		
1era reforma	Decreto LXI-131	POE Núm. 136 15-Nov-2011
ARTICULO 39.- Los diputados que no concurren a una sesión del Pleno Legislativo, reunión de Comisión o Comité, sin causa justificada no tendrán derecho a la dieta correspondiente.		